



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0105

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día trece de julio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERAN DO:**

- I. Que en fecha 28 de junio de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:
 - Ubicaciones de Centros de Atención a Integral a Migrantes Retornados (CAIM)
 - Listado de otras instituciones (públicas o privadas) que tengan lugares de resguardo (albergues) para emigrantes retornados
 - Listado de instituciones que trabajan en atención a migrantes retornados en El Salvador y en la ruta de retorno, detallado por ubicación

11. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma, verificando si la información solicitada es oficiosa, se encuentra dentro del índice de información reservada o confidencial

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c) y d, y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Información oficiosa: es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa.

111. Que del análisis de la solicitud presentada, se verifica que la información solicitada está contenida dentro de la información oficiosa de la Dirección General de Migración y Extranjería, y en ese sentido el suscrito oficial de información evacua la solicitud presentada en la siguiente forma:
 - Ubicaciones de Centros de Atención a Integral a Migrantes Retornados (CAIM)
RESPUESTA: El Centro de Recepción de Retornados Salvadoreños, se encuentra ubicado en: Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, (La Chacra), atrás de los talleres de la PNC, San Salvador.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0105

- *Listado de otras instituciones (públicas o privadas) que tengan lugares de resguardo (albergues) para emigrantes retornados: RESPUESTA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas es una competencia exclusiva de la Dirección General de Migración y Extranjería.*
- *Listado de instituciones que trabajan en atención a migrantes retornados en El Salvador y en la ruta de retorno, detallado por ubicación: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas es una competencia exclusiva de la Dirección General de Migración y Extranjería.*

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada por reunir los requisitos de forma;
- B) Conceder acceso a información solicitada, conforme el contenido expuesto en el romano 11 de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.



LUCÍA R. ERNESTO MEJÍA INTERIANO
OFICIAL DE INFORMACIÓN